BNF TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

G.D.O.C N° 1098/2021

Asunción, 21 de junio de 2021

COPIA

RICARDO RIVEROS BALMACEDA
Jefe de Div. Administración de Documentos
Gabinete de la Presidencia
23/06/2021
15:30hs

SEÑOR PRESIDENTE:

REF.: MODIFIC. AL CONTRATO ABIERTO BNF-P N° 780/2020 - ADQUISICIÓN DE SELLOS. ID N° 381.725/2020.

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a los miembros del Directorio de la Institución, con el objeto de hacer referencia a la modificación del Contrato Abierto BNF-P N° 780/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, suscrito entre el Banco Nacional de Fomento y la firma **NEW SHOP DE GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ BENÍTEZ**, para la "Adquisición de Sellos para el Banco Nacional de Fomento". Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

ANTECEDENTES

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa CD N° 44/2020, para la "ADQUISICIÓN DE SELLOS PARA EL BNF", adjudicado a la firma **NEW SHOP DE GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ BENÍTEZ**, en la modalidad de Contrato Abierto por un **monto mínimo de G. 35.000.000.- (guaraníes treinta y cinco millones)**, y un **monto máximo de G. 70.000.000.- (setenta millones)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por un periodo de 12 (doce) meses.

La nota de fecha 10 de junio de 2021 de la Gerencia Departamental de Administración – División Suministros, por la cual solicita incrementar el 20% del monto máximo establecido en el referido contrato, atendiendo la urgencia y la excesiva demanda de pedidos existente en el Banco *(el saldo que se registra a la fecha es de G. 7.944.000.- (guaraníes siete millones novecientos cuarenta y cuatro mil).*

LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Artículo 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.

"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad, y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

ARTÍCULO 9° DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020 DE FECHA 08/10/2020, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 844/2018, establece:

"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/20O3, atendiendo a las siguientes reglas:

b) La contratante podrá aumentar el 20% del valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total.

RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 DE FECHA 30/DIC./2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", CAPITULO IX - Convenios Modificatorios y Reajuste de Precios Adjudicados, SECCIÓN I Y II, dice:

*Artículo 46. **Ampliaciones de monto**. Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/03, según corresponda.*

Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación).

CONSIDERACIONES

La nota de fecha 10 de junio de 2021 de la Gerencia Departamental de Administración – División Suministros, por la cual solicita incrementar el 20% del monto máximo establecido en el Contrato Abierto BNF-P N° 780/2020, atendiendo la urgencia y la excesiva demanda de pedidos existente en el Banco.

Asimismo, el pedido de ampliación del referido contrato se debe también a la necesidad de contar con los sellos para no afectar la operatividad del Banco cuando se trata exclusivamente para con los clientes.

En ese sentido, el saldo que se registra a la fecha es de G. 7.944.000.- (guaraníes siete millones novecientos cuarenta y cuatro mil), según informe de control de saldo de la Sección Útiles de Oficina de la División Suministros – Gerencia Dptal. de Administración.

La nota de fecha 09 de junio de 2021, de la firma **NEW SHOP DE GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ BENÍTEZ**, por la cual manifiesta su conformidad para la ampliación del 20% de dicho contrato.

El Informe D.C. N° 177 de fecha 17 de junio de 2021, emitido por la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, por el que se inserta el V° B° al instrumento remitido en cuanto a sus aspectos formales.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto precedentemente y conforme al pedido efectuado por la Gerencia Departamental de Administración – División Suministros, según nota de fecha 10 de junio de 2021, elevamos a consideración la presente propuesta de modificación al Contrato Abierto BNF-P Nº 780/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, suscrito con la firma **NEW SHOP DE GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ BENÍTEZ**, a fin de modificar la Cláusula 6. "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS", en el sentido de aumentar en un 20% (veinte por ciento) el monto máximo adjudicado correspondiente a **G. 14.000.000.- (Guaraníes catorce millones)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en base al Proyecto de modificación que se adjunta, y que cuenta con el Vº Bº de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, según Informe D.C. N° 177 del 17 de junio de 2021.

Finalmente señalamos que la Ley de Contrataciones en el 3er. Párrafo del Artículo 63°, establece que: ***"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, por parte de las contratistas y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello".***

Atentamente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DPTAL. OPERATIVA DE CONTRATACIONES

JOSÉ BERNARDO DUARTE RAMÍREZ
Jefe de Sección
Sección Contratos y Garantías

BANCO NACIONAL DE FOMENTO – BNF – División Programación, Ejecución y Control – Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

JAVIER RODRIGO ESTECHE
Jefe de División
Especificaciones Técnicas y Precios

CAROLINA AUADA DE GARDEL
Encargada de Despacho
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

GERARDO ALFREDO RUIZ DIAZ FRANCO
Gerente General Interino
Banco Nacional de Fomento